

# PODER JUDICIAL

## CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**ACUERDO General 21/2004 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio de los Tribunales Colegiados del Quinto Circuito, con residencia en Hermosillo, Sonora.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 21/2004, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DEL QUINTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN HERMOSILLO, SONORA.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**TERCERO.-** El artículo 17 constitucional consagra el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, lo cual hace necesario que los órganos jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado; por cuya razón, el Consejo de la Judicatura Federal estima necesario realizar el cambio de domicilio de los tribunales colegiados del quinto Circuito, con residencia en Hermosillo, Sonora.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza el cambio de domicilio de los tribunales colegiados del quinto Circuito, con residencia en Hermosillo, Sonora.

**SEGUNDO.-** El nuevo domicilio de los órganos jurisdiccionales en cita será el ubicado en Boulevard Luis Encinas Johnson 253, esquina con Monteverde, colonia San Benito, código postal 83190, Hermosillo, Sonora.

**TERCERO.-** El Tercer Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, con residencia en Hermosillo, Sonora, iniciará funciones en su nuevo domicilio el diecinueve de abril de dos mil cuatro; el primer tribunal colegiado del mismo Circuito y sede, iniciará funciones en el aludido domicilio el veintinueve del mes y año en cita; mientras que el segundo tribunal colegiado del Circuito y residencia mencionados, iniciará funciones en su nuevo domicilio el tres de mayo de dos mil cuatro.

**CUARTO.-** A partir de las fechas señaladas en el punto que antecede, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales en cita, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en el punto segundo de este acuerdo.

**QUINTO.-** Los tribunales colegiados del quinto Circuito, con residencia en Hermosillo, Sonora, conservarán su denominación, competencia y jurisdicción territorial.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese este acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 21/2004, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo al Cambio de Domicilio de los Tribunales Colegiados del Quinto Circuito, con Residencia en Hermosillo, Sonora, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón**, **Adolfo O. Aragón Mendía**, **Constancio Carrasco Daza**, **Elvia Díaz de León**

**D'Hers, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Miguel A. Quirós Pérez y Sergio A. Valls Hernández.-** México, Distrito Federal, a treinta y uno de marzo de dos mil cuatro.- Conste.- Rúbrica.

**ACUERDO General 22/2004 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio de los Tribunales Unitarios del Quinto Circuito, con residencia en Hermosillo, Sonora.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 22/2004, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS DEL QUINTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN HERMOSILLO, SONORA.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**TERCERO.-** El artículo 17 constitucional consagra el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, lo cual hace necesario que los órganos jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado; por cuya razón, el Consejo de la Judicatura Federal estima necesario realizar el cambio de domicilio de los tribunales unitarios del quinto Circuito, con residencia en Hermosillo, Sonora.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza el cambio de domicilio de los tribunales unitarios del quinto Circuito, con residencia en Hermosillo, Sonora.

**SEGUNDO.-** El nuevo domicilio de los órganos jurisdiccionales en cita será el ubicado en Boulevard Luis Encinas Johnson 253, esquina con Monteverde, colonia San Benito, código postal 83190, Hermosillo, Sonora.

**TERCERO.-** El Tercer Tribunal Unitario del Quinto Circuito, con residencia en Hermosillo, Sonora, iniciará funciones en su nuevo domicilio el veintidós de abril de dos mil cuatro; el cuarto tribunal unitario del mismo Circuito y sede, iniciará funciones en el aludido domicilio el veintiséis de abril del año en curso; el primer tribunal unitario del Circuito y residencia en cita, iniciará funciones en el referido domicilio el seis de mayo del presente año; mientras que el Segundo Tribunal Unitario del Quinto Circuito, con residencia en Hermosillo, Sonora, iniciará funciones en su nuevo domicilio el diez de mayo de dos mil cuatro.

**CUARTO.-** A partir de las fechas señaladas en el punto que antecede toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales en cita, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en el punto segundo de este acuerdo.

**QUINTO.-** Los tribunales unitarios del quinto Circuito, con residencia en Hermosillo, Sonora, conservarán su denominación, competencia y jurisdicción territorial.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese este acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 22/2004, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo al Cambio de Domicilio de los Tribunales Unitarios del Quinto Circuito, con

Residencia en Hermosillo, Sonora, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón, Adolfo O. Aragón Mendía, Constancio Carrasco Daza, Elvia Díaz de León D'Hers, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Miguel A. Quirós Pérez y Sergio A. Valls Hernández.**- México, Distrito Federal, a treinta y uno de marzo de dos mil cuatro.- Conste.- Rúbrica.

**ACUERDO General 23/2004 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 23/2004, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS JUZGADOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA, CON RESIDENCIA EN HERMOSILLO.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 94 párrafo segundo, 100 párrafos primero y octavo de la Carta Magna; 68 y 81 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**TERCERO.-** El artículo 17 constitucional consagra el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, lo cual hace necesario que los órganos jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado; por cuya razón, el Consejo de la Judicatura Federal estima necesario realizar el cambio de domicilio de los juzgados primero, segundo y tercero de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza el cambio de domicilio de los juzgados primero, segundo y tercero de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo.

**SEGUNDO.-** El nuevo domicilio del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, será el ubicado en Bravo 44, esquina Doctor Hoeffler, colonia Centenario, código postal 83260, Hermosillo, Sonora, mientras que el de los juzgados segundo y tercero de Distrito en el Estado y residencia referidos, lo será el ubicado en Paseo Río Sonora 159, colonia Hacienda de la Flor, código postal 83090, Hermosillo, Sonora.

**TERCERO.-** El Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, iniciará funciones en su nuevo domicilio el diecisiete de mayo de dos mil cuatro, el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado y residencia mencionados, iniciará funciones en el aludido domicilio el veinte del mes y año en cita, mientras que el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo iniciará funciones en el referido domicilio el veinticuatro de mayo de dos mil cuatro.

**CUARTO.-** A partir de las fechas señaladas en el punto que antecede toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales en cita, deberán dirigirse y realizarse en los domicilios precisados en el punto segundo de este acuerdo.

**QUINTO.-** Los juzgados primero, segundo y tercero de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, conservarán su denominación, competencia y jurisdicción territorial.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese este acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 23/2004, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo al Cambio de Domicilio de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón, Adolfo O. Aragón Mendía, Margarita Beatriz Luna Ramos, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Miguel A. Quirós Pérez y Sergio A. Valls Hernández.**- México, Distrito Federal, a treinta y uno de marzo de dos mil cuatro.- Conste.- Rúbrica.

**ACUERDO CCNO/7/2004 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión temporal del turno de asuntos nuevos al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

ACUERDO CCNO/7/2004, DE LA COMISION DE CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA EXCLUSION TEMPORAL DEL TURNO DE ASUNTOS NUEVOS AL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**TERCERO.-** El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla

en los plazos y términos que fijen las leyes;

**CUARTO.-** El artículo 81, fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; facultad que fue delegada a la Comisión de Creación de Nuevos Organos, mediante el artículo 65, fracción III, del Acuerdo General 48/1998, del Pleno del propio Consejo;

**QUINTO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 12, fracción XXIX, del Acuerdo General 5/2000, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, corresponde a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos del propio Consejo, proponer a la Comisión de Creación de Nuevos Organos las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos, por lo que realizó el análisis de las estadísticas relativas a los asuntos que actualmente se tramitan en los juzgados de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre;

**SEXTO.-** El análisis referido en el considerando que antecede concluye que el número de asuntos radicados en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en la ciudad del mismo nombre, exceden notoriamente a los existentes en los restantes juzgados de Distrito en el Estado y residencia referidos; por lo que resulta necesario adoptar medidas que permitan la administración pronta, completa y eficaz de la justicia federal, mediante el equilibrio de las cargas de trabajo en los órganos jurisdiccionales, razón por la que se considera conveniente excluir temporalmente del turno de asuntos nuevos al juzgado de Distrito citado, en primer término.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se excluye temporalmente del turno de asuntos nuevos al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en la ciudad del mismo nombre.

El periodo de exclusión señalado comprenderá del cinco de abril al dos de mayo de dos mil cuatro; por ende, los asuntos nuevos presentados en ese lapso en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la aludida ciudad, serán del conocimiento de los juzgados primero, segundo y octavo de Distrito, todos en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre, con excepción de los asuntos relacionados, los que serán turnados al órgano jurisdiccional correspondiente, con el propósito aprovechar el conocimiento previo y evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 23/2002, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

**SEGUNDO.-** Una vez transcurrido el plazo señalado en el punto anterior, el órgano jurisdiccional excluido se incorporará al turno de asuntos nuevos, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos; por lo que del cinco al once de abril estará de turno el juzgado octavo de Distrito; del doce al dieciocho de abril, el juzgado primero de Distrito; del diecinueve al veinticinco de abril, el juzgado segundo; del veintiséis de abril al dos de mayo, el juzgado octavo; del tres al nueve de mayo, el juzgado primero; del diez al dieciséis de mayo, el juzgado segundo; del diecisiete al veintitrés de mayo, el juzgado tercero; y así sucesivamente.

**TERCERO.-** Al finalizar el periodo de exclusión otorgado, el titular del juzgado de Distrito de que se trata, deberá informar sobre los resultados obtenidos a la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal.

**CUARTO.-** El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán las cuestiones administrativas que

se susciten con motivo de la aplicación de este acuerdo, así como cualquier cuestión relacionada con la conclusión anticipada o extensión del lapso previsto en el punto primero de este acuerdo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** **Publíquese en el** Diario Oficial de la Federación, **así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.**

LA LICENCIADA **GUADALUPE MARGARITA ORTIZ BLANCO**, SECRETARIA EJECUTIVA DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/7/2004 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión temporal del turno de asuntos nuevos al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el uno de abril de dos mil cuatro, por los señores Consejeros: Presidente **Adolfo O. Aragón Mendía**, **Constancio Carrasco Daza** y **Sergio A. Valls Hernández**.- México, Distrito Federal, a uno de abril de dos mil cuatro.- Conste.- Rúbrica.